Prosperidad Social

OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 686 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL-FIP Y EL MUNICIPIO DE CERRITO-VALLE DEL CAUCA.

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.167.271, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0320 del 19 de marzo de 2025, posesionada mediante acta del 21 de marzo de 2025, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0031 del 14 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **"PROSPERIDAD SOCIAL-FIP",** por una parte y de otra, **JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.275.718, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERRITO – VALLE DEL CAUCA,** identificado con Nit. 800.100.533-5, en su calidad de alcaldesa encargada, posesionada mediante acta No. 005 del 12 de junio de 2025, de la Notaría Única de el Cerrito – Valle del Cauca, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente reinicio y otrosí para el **convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021,** previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 12 de noviembre de 2021, se suscribió el **convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021** con el **Municipio de Cerrito – Valle del Cauca,** cuyo objeto consiste en: ««Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021, fue hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021**,** inicialmente fue hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($3.784.934.119).**

IV. Que, el 29 de julio de 2022, se suscribió el **otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021**, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y se modificó la cláusula vigésima primera denominada «Condición resolutoria».

V. Que, el 20 de diciembre de 2022, se suscribió **el otrosí No. 2 al convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021,** mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2023, se sustituyó la apropiación presupuestal respaldada por el registro presupuestal No. 18322 del 05 de enero de 2022, por valor de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.135.480.236), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 de
11 de noviembre de 2022 y se modificó la cláusula quinta denominada «Imputaciones presupuestales».

VI. Que, el 31 de julio de 2023, se suscribió acta de suspensión No 1 al plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021 a partir del 31 de julio de 2023, y hasta el 30 de octubre de 2023, con reinicio el 31 de octubre de 2023.

VII. Que, el 31 de octubre de 2023, se suscribió acta de suspensión No 2 al plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021, a partir del 31 de octubre de 2023, y hasta el 31 de enero de 2024, con reinicio el 01 de febrero de 2024. Que, el 31 de enero de

2024, se suscribió acta de ampliación No 1 a la suspensión No 2 al convenio interadministrativo No. 686 FIP DE 2021, a partir del 1º de febrero de 2024 y hasta el 19 de febrero de 2024.

VIII. Que, el 19 de febrero de 2024, se suscribió acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 2 al convenio interadministrativo No. 686 FIP DE 2021, a partir del 20 de febrero de 2024 y hasta el 26 de febrero de 2024.

IX. Que, el 27 de febrero de 2024, se suscribió acta de ampliación No. 3 a la suspensión No. 2 al convenio interadministrativo No. 686 FIP DE 2021, a partir del 27 de febrero de 2024 y hasta el 10 de abril de 2024.

X. Que, el 10 de abril de 2024, se suscribió acta de ampliación No.4 a la suspensión No. 2 al convenio interadministrativo No. 686 FIP DE 2021, a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 06 de mayo de 2024, con reinicio del 7 de mayo de 2024.

XI. Que, el 7 de mayo de 2024, se suscribió el otrosí No. 3 al convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021, mediante el cual se reinició y modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 7 de julio de 2024.

XII. Que, el 6 de julio de 2024, se suscribió el otrosí No 4, al convenio interadministrativo No 686 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

XIII. Que, el 19 de diciembre de 2024, se suscribió el otrosí No. 5 al convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada «Plazo», en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

XIV. Que, mediante memorando **M-2025-4301-030946** del 18 de junio del 2025, el supervisor solicitó a la Secretaría General y Oficina de Contratación realizar la modificación al convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación:

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Convenio:	$ 3.784.934.119,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosíes	$0
Valor Total del Convenio	$ 3.784.934.119,00
Valor sustituido mediante otrosí N°2	$ 1.135.480.236,00
Valor fenecido al 31/12/2022 del RP 155221 (20%)	$ 756.986.824,00
Valor en reserva presupuestal del RP 5323(10%)	$ 378.493.412,00
Valor Ejecutado por el contrato de obra	$2.634.944.142,00
Valor Pagado y/o desembolsado	$2.649.453.883.00
Saldo del convenio (fenecidos):	$1.135.480.236,00

NOTA: Con el fin de amparar presupuestalmente los saldos por ejecutar y/o pagar del convenio, se dará aplicación a los mecanismos o figuras establecidas en el ámbito presupuestal y en la normativa relacionada con la materia, para lo cual Prosperidad Social adelantará los trámites y gestiones a que haya lugar, en el SIIF Nación y/o ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA AL CONVENIO

Que, de conformidad con las diferentes mesas de trabajo realizadas por Prosperidad Social, con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría

OTROSÍ No. 6 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 686 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ -PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE CERRITO-VALLE DEL CAUCA.

General de la República, se determinó la necesidad de buscar alternativas financieras y presupuestales que permitan reiniciar la ejecución de los proyectos que se encontraban suspendidos y por lo tanto se reinició el convenio interadministrativo No. 686 FIP 2021 a partir del 7 de mayo de 2024 mediante otrosí No. 3 con plazo hasta el 7 de julio 2024 y, posteriormente, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante el otrosí No.4 y hasta el 30 de junio de 2025 mediante el otrosí No.5.

Como se describe en el informe de supervisión, la trazabilidad del convenio advierte dificultades presentadas desde el inicio de ejecución del proyecto **«MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE EN LOS CORREGIMIENTOS EL CASTILLO, EL POMO, SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO.»,** que impactaron de manera desfavorable la programación del inicio de proyecto entre ellas, por razones de carácter técnico que per se conllevó suspensiones traducidos en tiempos sin ejecución que afectaron directamente el plazo inicialmente estimado para la ejecución del proyecto.

Ahora bien, conforme las condiciones particulares del proyecto y de las circunstancias externas presentadas como novedades durante la ejecución del proyecto que afectaron su normal ejecución, trayendo consigo la necesidad imperante de suspender la ejecución de la obra por razones iniciales desde el componente técnico, como lo ha sido las dificultades que se han presentado en las actividades por ejecutar en el tramo No.2 y 3 de la intervención susceptibles de reformulación, aunado al estado climatológico, y la posible reformulación del proyecto por modificación de las condiciones del proyecto en los tramos que quedan por ejecutar, se requiere un mayor tiempo con el propósito de concluir la obra y dar cierre al proyecto.

En ese contexto, tenemos que, una vez reiniciado el Convenio Interadministrativo, el 7 de mayo de 2024, amparado en la necesidad de buscar alternativas financieras y presupuestales que permitan reiniciar la ejecución de los proyectos que se encontraban suspendidos, teniendo como una de las alternativas realizar los desembolsos pendientes a través del concepto de pagos de pasivos exigibles- vigencia expirada establecida en el artículo 57 de la LEY 1940 DE 2018 y el Articulo 53 Decreto 2295 de 2023 que corresponde al Decreto de Liquidación del Presupuesto para la vigencia 2024, el convenio enfrentaba adicional otras dificultades que pese a su reinicio, no fue posible reiniciar paralelamente el contrato de obra y terminar el proyecto en el porcentaje restante del 26.05%, dada su ejecución física del 73.95% atendiendo a situaciones técnicas anteriormente referidas, lo que conllevó a la necesidad de adelantar la reformulación del proyecto agotando los requisitos previstos para que el proyecto sea objeto de valoración en Mesa Técnica de la DISH, conforme a lo dispuesto en la Resolución 00091 de 2024.

Actualmente está pendiente llevarse a cabo la mesa técnica de reformulación, por lo que se han identificado por parte de la interventoría nuevas observaciones que deben ser subsanadas, tales como: falta de memorias de cantidades, informe técnico y programación, ajuste al oficio de solicitud y entrega de planos actualizados, observaciones al diseño estructural de los muros de contención, por lo tanto, el municipio debe entregar los insumos necesarios para que la interventoría emita su concepto definitivo a tiempo.

Estas actualizaciones están detalladas en el informe actual y el municipio aún debe completar la documentación pendiente para subsanar las observaciones remitidas por la interventoría, con el compromiso de revisar exhaustivamente y enviar dicha documentación de manera apropiada.
En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Lo anterior, conlleva la necesidad de una modificación al convenio y en consecuencia, prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 30 de septiembre de 2025, sin que esto implique para esta entidad asumir costo adicional alguno, diferente a los contemplados inicialmente para el proyecto, por lo que resulta indispensable concluir y dar cierre al proyecto de manera adecuada, para así dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos.

Así entonces, según informe de interventoría No. 24 de fecha 26 de febrero de 2023, existe un avance de ejecución física del 73.95%, de conformidad con las novedades contractuales ya

referidas, tanto del contrato de obra como del convenio interadministrativo, considerándose insuficiente el plazo del convenio para la terminación del proyecto.

En ese escenario la supervisión precisa que se requiere esta solicitud, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y sólo con el tiempo aquí requerido se podrá llevar hasta su debida conclusión, de igual forma señala que para la presente prórroga no requerirá recursos adicionales. Adicionalmente, si bien el proceso de ajustes a los estudios y diseños para la reformulación presenta un avance importante y ha sido entregado para revisión y concepto definitivo de la interventoría, se considera válido mantener vigente el convenio para tramitar el posible arreglo directo que se deriva de su Cláusula de controversias, con el cual se permita lograr cumplir con el objeto contractual definido.

Adicionalmente, según lo informado en las mesas de trabajo para el seguimiento del proceso, se ha informado que el alcance del proyecto posiblemente será reducido, debido a que la comunidad ejecutó por cuenta propia con otros recursos una parte de las actividades de obra faltantes, lo que reducirá así mismo el porcentaje de la meta física por ejecutar definida, lo cual generó la necesidad de los nuevos ajustes a la estructuración del proyecto, a ser aprobado en la eventual mesa técnica de reformulación, por programar posteriormente al concepto definitivo de la interventoría en Prosperidad Social. Durante el último período de prórroga del convenio, estas actualizaciones fueron entregadas por el municipio y aún se espera el concepto definitivo de la interventoría para conocer si debe completar la documentación para subsanar nuevas observaciones, con el compromiso de revisar exhaustivamente y enviar dicha documentación de manera apropiada, o de lo contrario proceder a la programación de la mesa técnica correspondiente en Prosperidad Social.

La interventoría recientemente ha manifestado, mediante comunicado No. CIIF_BTA_DPS_409_2021_9042 del 10 junio de 2025, que la emisión de su concepto favorable se fundamenta en la necesidad de contar con un periodo adicional que facilite la finalización del proceso de ajustes técnicos actualmente en curso, así como la gestión de los trámites requeridos para su debida ejecución. Se adjunta cronograma de actividades.

Ahora bien, conforme las condiciones particulares del proyecto y de las circunstancias externas presentadas como novedades durante la ejecución del proyecto que afectaron su normal ejecución y que se encuentran debidamente acreditadas por la interventoría asignada al presente convenio, conllevan la necesidad de una modificación al convenio en consecuencia, prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 30 de septiembre de 2025, sin que esto implique para esta entidad asumir costo adicional alguno, diferente a los contemplados inicialmente para el proyecto, por lo que resulta indispensable concluir y dar cierre al proyecto de manera adecuada, para así dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos.

En este sentido, es conveniente y necesario realizar una modificación al convenio que permita la finalización con recibo a satisfacción de la obra iniciada.

Por lo anterior, la entidad territorial en comunicación 248-5-9.19-45 del 27 de mayo de 2025 solicita la modificación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 686 FIP de 2021, manifestando lo siguiente:

> (…) « De manera muy respetuosa en mi calidad de representante legal del municipio del Cerrito solicito de manera comedida la prórroga del convenio 686 del 2021 suscrito entre el municipio de El cerrito-Valle del Cauca y El Departamento para la Prosperidad Social, cuyo nombre es "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE DRENAJE EN LOS CORREGIMIENTOS EL CASTILLO, EL POMO, SANTA ELENA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA" presentado en el marco de la convocatoria No 001-2021 INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA, debido a que durante la ejecución del contrato de obra No. LP004-2022 se han generado una serie de situaciones que implican cambios de orden técnico para llevar a cabo la ejecución del contrato los cuales generan la obligación de reformular el contrato celebrado de forma entre el municipio y el contratista de obra. Dicha reformulación se basa en hallazgos técnicos identificados durante la ejecución del proyecto, los cuales evidencian la necesidad de ajustar las cantidades de obra, corregir deficiencias estructurales y garantizar la estabilidad de la infraestructura vial. Las decisiones adoptadas han sido resultado de un análisis técnico y

> concertado, priorizando el beneficio de la comunidad tanto directa como aledaña a cada uno de los tramos ene ejecución y por ejecutar. Esta situación a su vez genera la necesidad de dar cumplimiento a la cláusula número 3.2 del convenio que trata de las OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL la cual expresan en su numeral 25 que:
>
> "En caso de que se requiera ajustes técnicos al proyecto, tramitar ante la mesa técnica de la dirección de infraestructura social y hábitat de Prosperidad social".
>
> Por lo anterior y para este caso en particular considero necesario expresar que la reformulación al convenio fue presentada a Prosperidad Social y se encuentra en proceso de aprobación. Por lo tanto, es pertinente contemplar los tiempos requeridos para la aprobación de las modificaciones realizadas y la culminación del contrato de obra.
>
> En consecuencia, y en aras de preservar el interés público y los fines perseguidos al momento de la suscripción del convenio, y ante la cercanía del vencimiento del plazo contractual actual el cual de acuerdo con el Otrosí 5 que constituyó la prórroga hasta el 30 de junio de 2025, se solicita aprobar el Otrosí 6 del convenio. Siendo así, el nuevo plazo se prospecta desde el 1 de julio de 202 hasta el 30 de septiembre de 2025» (…)

A su vez, el supervisor del convenio designado por Prosperidad Social, en informe de supervisión del 16 de junio de 2025, manifiesta lo siguiente:

> (…) « Teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad Territorial, los seguimientos y las distintas novedades reportadas en ejercicio de la supervisión, así como la proximidad de la fecha de terminación de vigencia del convenio (30 de junio de 2025), para dar continuidad en la ejecución de las actividades y obligaciones que contempla el convenio, se solicita por esta supervisión del convenio designada por Prosperidad Social realizar el trámite para la prórroga del convenio interadministrativo 686 FIP 2021 hasta el 30 de septiembre del 2025 con el fin de asegurar los recursos que amparan el proyecto y tener el tiempo suficiente para surtir la ejecución del proyecto, además de las correspondientes Auditorias Visibles, acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la INTERVENTORÍA designada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, liquidación, entre otros procesos para realizar dentro del plazo de ejecución del convenio.» (…)

Así las cosas, de conformidad con la solicitud presentada por la Entidad Territorial la supervisión designada recomienda y considera viable la prórroga, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución restante de la obra y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar la CLÁUSULA 2) – PLAZO, en el sentido de prorrogar el Convenio interadministrativo 686 FIP de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2025, la cual quedará así:

> **"CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de septiembre de 2025"

PRIMERA. - MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula segunda denominada «Plazo» del convenio interadministrativo No. 686 FIP de 2021, la cual quedará así:

> **2) Plazo**: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será **hasta el 30 de septiembre de 2025**.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL.**

SEGUNDA. – **MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Como consecuencia del presente otrosí, la **ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula 23) del citado convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección

de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

La **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación.

TERCERA. – AUTONOMÍA. Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente documento se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. – VIGENCIA. Todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes, en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Aprobó: Shadia Sabah Muyir Darwych – Jefe Oficina de contratación
Revisó: Carlos Taborda Lopera- Coordinador Git Gestión Contractual
Revisó: Edwin Gonzalez Salinas – Contratista Oficina de contratación
Elaboró: Laila Iguarán Hernandez– contratista Oficina de contratación